



RADICACION: No. 08-001-40-53-031-2019-00273-00.

DEMANDANTES: MÓNICA CARIDAD OBREGÓN CAMARGO, LOURDES EUGENIA OBREGÓN CAMARGO y DUBIS DEL ROSARIO OBREGÓN CAMARGO.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía para fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia, toda vez que la señalada para el día de hoy no se puede realizar por problemas técnicos presentados en la fecha señalada en la residencia de la señora Jueza por información telefónica suministrada a la suscrita Secretaria en estos momentos. Sírvase proveer. Agosto 27 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa este Despacho que efectivamente en este proceso se había fijado para la continuación de la audiencia, para el día de hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 pm), la cual no se puede realizar por problemas técnicos presentados en la fecha como lo es la caída del fluido eléctrico en la residencia de la Suscrita Jueza, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para su evacuación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia ordenada en auto anterior.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y *trámite* de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“ Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Señalar nueva fecha para la continuación de la audiencia, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *Ibíd*em, la cual se llevará a cabo el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil



veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 p. m.) y en la cual se evacuaran las pruebas ordenadas en auto anterior.

2. Notificar a las partes esta decisión por estado y a través de sus respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573b58262f4c6e175bff99d07971a1883105a5bc842e68ed465ef7958b5a7b71**
Documento generado en 27/08/2021 12:00:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>